

## Análisis del proyecto de ley “Aula segura”

El proyecto de ley ingresado el pasado 20 de septiembre, consiste en un **artículo único que, en la práctica, reduce de 25 a 5 días los necesarios para el proceso de cancelación de matrícula o expulsión de estudiantes que sean sorprendidos en conductas relacionadas con ataques incendiarios y posesión de armas.**

En el mensaje presidencial del proyecto, se asevera, sin presentar fundamentación, que la actual legislación ha sido “**superada**”, y que nuestro ordenamiento jurídico no contempla la herramientas adecuadas para afrontar hechos de violencia manifiesta.

El Ejecutivo argumenta que un “**obstáculo**” para enfrentar la situación antes descrita, es que el procedimiento para la expulsión o cancelación de matrícula toma alrededor de 25 días hábiles, más las instancias de apelación. Por tanto el proyecto pretende implementar medidas “expeditas” de solución, sin contravenir, supuestamente, ni las instancias del debido proceso ni los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad escolar.

La norma actual, entre la que se encuentra el DFL N°2 de 1998 del Mineduc, establece reglas claras respecto a Convivencia Escolar, las que resultan transversales a toda la gestión de la escuela, desde elementos prohibidos por la Ley de Control de Armas, pasando por los Derechos Humanos de los miembros de la comunidad, y lo relacionado con el ejercicio financiero de los establecimientos, ya que la ley exige a los establecimientos que reciben reconocimiento y/o subvención estatal el tener un Manual de Convivencia. Pese a lo anterior, el Ejecutivo, a través del mensaje del proyecto, asegura, nuevamente sin entregar argumentos, que el conjunto de normas actualmente vigentes para alcanzar sus propios objetivos.

En síntesis, el proyecto consta de un artículo que incorpora dos párrafos nuevos al literal d) del Artículo 6 de la ley de Subvenciones. El mencionado literal establece los requisitos que deben cumplir los establecimientos para recibir subvención.

Como ya se ha dicho, la ley exige que las causales para la aplicación de la expulsión y la cancelación de la matrícula estén en el reglamento interno, y afecten gravemente la convivencia escolar. El proyecto incorpora una excepción a la norma antes descrita.

A través de los dos nuevos párrafos, se busca agregar que "...mediante un procedimiento abreviado se sancionará con la expulsión o cancelación de matrícula a aquellos estudiantes que, dentro de un establecimiento educacional, incurran en alguna de las siguientes infracciones: uso, posesión, tenencia o almacenaje de armas; uso, posesión o almacenaje de elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los miembros de la comunidad educativas; posesión, tenencia, porte, colocación, envío, activación, lanzamiento, detonación o disparo de bombas o artefactos explosivos; y agresiones físicas graves que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

El segundo párrafo que se incorpora, establece "un procedimiento especial que los establecimientos llevarán a cabo en caso de incurrirse en alguna de las causales señaladas precedentemente. **Este nuevo procedimiento posibilita la expulsión o cancelación de la matrícula en un plazo de 5 días, en contraposición con los 25 días promedio que demora este tipo de sanciones con la normativa actual. Asimismo, establece que la solicitud de reconsideración por parte de los padres o apoderados del estudiante infractor no suspende los efectos de la sanción, por lo que permitiría separar de inmediato al involucrado en este tipo de actos del resto de la comunidad educativa,** sin perjuicio de lo que finalmente se decida luego de la reconsideración que eventualmente puedan presentar los apoderados".

Hacia el final, se agrega que “el proyecto modifica ciertas normas de manera de establecer la obligación de informar de la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, para efectos de que ésta revise el cumplimiento de los procedimientos legales y de las garantías del debido proceso. Asimismo, se extiende la responsabilidad del Ministerio de Educación a velar también por la reubicación de aquellos estudiantes sancionados mediante el nuevo procedimiento, debiendo adoptar las medidas de apoyo necesarias”.

En síntesis, nos encontramos frente a un proyecto de ley de artículo único que pretende reducir los plazos de expulsión o cancelación de matrícula de los estudiantes, además del deber de informar del proceso a la autoridad educacional regional, y además otorga facultades no contempladas previamente en la legislación para que el Director aparte inmediatamente al estudiante de la comunidad sin que sea necesario que se haya abierto, desarrollado y/o finalizado la investigación respectiva.

Nota de la redacción: En los últimos días, el Ejecutivo ha ingresado una indicación que amplía en dos días el plazo para los apoderados del alumno cancelado o expulsado puedan hacer los descargos respectivos. Esto buscaría destrabar las reservas de constitucionalidad de las que adolece el proyecto.

ANDIME Comunicaciones.